

Capítulo 42

Manufacturas de cuero; artículos de talabartería o guarnicionería; artículos de viaje, bolsos de mano (carteras) y continentes similares; manufacturas de tripa

Notas.

1. Este Capítulo no comprende:

- a) los catguts estériles y las ligaduras estériles similares para suturas quirúrgicas (partida n° 30.06);
- b) las prendas y complementos (accesorios), de vestir (excepto los guantes), de cuero o piel, forrados interiormente con peletería natural o peletería facticia o artificial, así como las prendas y complementos (accesorios), de vestir, de cuero o piel con partes exteriores de peletería natural o peletería facticia o artificial, cuando éstas superen el papel de simples guarniciones (partidas n° 43.03 ó 43.04, según los casos);
- c) los artículos confeccionados con redes de la partida n° 56.08;
- d) los artículos del Capítulo 64;
- e) los sombreros, demás tocados, y sus partes, del Capítulo 65;
- f) los látigos, fustas y demás artículos de la partida n° 66.02;
- g) los gemelos, pulseras y demás artículos de bisutería (partida n° 71.17);
- h) los accesorios y guarniciones de talabartería o guarnicionería (por ejemplo: frenos, estribos, hebillas), presentados aisladamente (Sección XV, generalmente);
- ij) las cuerdas armónicas, parches de tambor o de instrumentos similares y demás partes de instrumentos musicales (partida n° 92.09);
- k) los artículos del Capítulo 94 (por ejemplo: muebles, aparatos de alumbrado);
- l) los artículos del Capítulo 95 (por ejemplo: juguetes, juegos, artefactos deportivos);
- m) los botones, botones de presión, formas para botones y demás partes de botones o de botones de presión y esbozos de botones, de la partida n° 96.06.

2. A) Además de lo dispuesto en la Nota 1 anterior, la partida n° 42.02 no comprende:

- a) las bolsas de hojas de plástico, con asas, no concebidas para un uso prolongado, incluso impresas (partida n° 39.23);
- b) los artículos de materia trenzable (partida n° 46.02).

- B) Las manufacturas comprendidas en las partidas n^{os} 42.02 y 42.03 con partes de metal precioso o de chapados de metal precioso (plaqué), de perlas naturales (finas)* o cultivadas o de piedras preciosas o semipreciosas (naturales, sintéticas o reconstituidas) permanecen incluidas en estas partidas, incluso si dichas partes exceden la función de simples accesorios o adornos de mínima importancia, a condición de que tales partes no confieran a las manufacturas su carácter esencial. Si, por el contrario, esas partes confieren a las manufacturas su carácter esencial, éstas deben clasificarse en el Capítulo 71.
3. En la partida n^o 42.03, la expresión *prendas y complementos (accesorios), de vestir* se refiere, en particular, a los guantes (incluidos los de deporte y los de protección), a los delantales y demás equipos especiales de protección individual para cualquier oficio, a los tirantes (tiradores), cinturones, bandoleras, brazaletes y muñequeras, excepto las pulseras para relojes (partida n^o 91.13).

.....

42.01 Artículos de talabartería o guarnicionería para todos los animales (incluidos los tiros, traíllas, rodilleras, bozales, sudaderos, alforjas, abrigos para perros y artículos similares), de cualquier materia.

4201.00.10 De cuero

4201.00.90 De las demás materias

42.02 Baúles, maletas (valijas), maletines, incluidos los de aseo y los portadocumentos, portafolios (carteras de mano), cartapacios, fundas y estuches para gafas (anteojos), binoculares, cámaras fotográficas o cinematográficas, instrumentos musicales o armas y continentes similares; sacos de viaje, bolsas de aseo, mochilas, bolsos de mano (carteras), bolsas para la compra, billeteras, portamonedas, portamapas, petacas, pitilleras y bolsas para tabaco, bolsas para herramientas y para artículos de deporte, estuches para frascos y botellas, estuches para joyas, polveras, estuches para orfebrería y continentes similares, de cuero natural o regenerado, hojas de plástico, materia textil, fibra vulcanizada o cartón, o recubiertos totalmente o en su mayor parte con estas materias o papel.

- Baúles, maletas (valijas) y maletines, incluidos los de aseo y los portadocumentos, portafolios (carteras de mano), cartapacios y continentes similares:

4202.11.00 -- Con la superficie exterior de cuero natural, cuero regenerado o cuero charolado

4202.12.00 -- Con la superficie exterior de plástico o materia textil

4202.19.00 -- Los demás

- Bolsos de mano (carteras), incluso con bandolera o sin asas:

4202.21.00 -- Con la superficie exterior de cuero natural, cuero regenerado o cuero charolado

4202.22.00 -- Con la superficie exterior de hojas de plástico o materia textil

4202.29.00 -- Los demás

- Artículos de bolsillo o de bolso de mano (cartera):

4202.31.00 -- Con la superficie exterior de cuero natural, cuero regenerado o cuero charolado

4202.32.00 -- Con la superficie exterior de hojas de plástico o materia textil

4202.39.00 -- Los demás

- Los demás:

4202.91.00 -- Con la superficie exterior de cuero natural, cuero regenerado o cuero charolado

4202.92.00 -- Con la superficie exterior de hojas de plástico o materia textil

4202.99.00 -- Los demás

42.03 Prendas y complementos (accesorios), de vestir, de cuero natural o cuero regenerado.

- 4203.10 - Prendas de vestir
- 4203.10.10 - Especiales de protección para cualquier profesión u oficio
- 4203.10.90 - Las demás

- Guantes, mitones y manoplas:
- 4203.21.00 -- Diseñados especialmente para la práctica del deporte

- 4203.29 -- Los demás
- 4203.29.10 - Especiales de protección para cualquier profesión u oficio
- 4203.29.90 - Los demás

- 4203.30 - Cintos, cinturones y bandoleras
- 4203.30.10 - Especiales de protección para cualquier profesión u oficio
- 4203.30.90 - Los demás

- 4203.40.00 - Los demás complementos (accesorios) de vestir

42.04 Artículos para usos técnicos de cuero natural o cuero regenerado.

- 4204.00.10 - Correas o bandas de transmisión
- 4204.00.20 - Correas transportadoras
- 4204.00.30 - Juntas
- 4204.00.40 - Tubos o mangueras
- 4204.00.90 - Los demás

4205.00.00 Las demás manufacturas de cuero natural o cuero regenerado.

42.06 Manufacturas de tripa, vejigas o tendones.

- 4206.10.00 - Cuerdas de tripa
- 4206.90.00 - Las demás